



ESTUDIO PREVIO

ÁREA SOLICITANTE:	DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD
RESPONSABLE:	DULFAY ORTIZ MENDEZ
OBJETO:	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN ENFERMERÍA PARA LA GESTIÓN DE LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA QUE DESARROLLA LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL ORDEN NACIONAL Y DEPARTAMENTAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA TOLIMA.
PRESUPUESTO OFICIAL:	VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.CTE. (\$22.940,000.00)
CDP (número y fecha):	2026000131 DEL 19/01/2026
VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO:	113 DEL 19/01/2026
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones.

La DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD proyectó el estudio del sector (archivo adjunto) y el presente estudio previo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

A. VÍNCULO DE LAS ACCIONES CON EL PLAN DE DESARROLLO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL “SIEMPRE CON LA GENTE 2024-2027”

DIMENSION	SECTOR	Código de Producto	Producto	Código de Indicador de Producto	Indicador de Producto	Unidad de medida
1 DESARROLLO SOCIAL DE NUESTRA GENTE	19 Salud y protección social	1905027	Servicio de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles	190502702	Estrategias de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles implementadas	Número
1	19	1905031	Servicio de promoción de la salud y prevención	190503100	Campañas de promoción de la salud y	Número



DESARROLLO SOCIAL DE NUESTRA GENTE	Salud y protección social		de riesgos asociados a condiciones no transmisibles		prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles implementadas	
1 DESARROLLO SOCIAL DE NUESTRA GENTE	19 Salud y protección social	1905054	Servicio de promoción de la salud	190505404	Estrategias de promoción de la salud en temas de salud mental y convivencia social pacífica implementadas	Número
1 DESARROLLO SOCIAL DE NUESTRA GENTE	19 Salud y protección social	1903011	Servicio de inspección, vigilancia y control	190301101	Informes de los resultados obtenidos en la vigilancia sanitaria	Número

En desarrollo del principio de transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, se proyecta el presente estudio previo a través de la Dirección Local de Salud, con el fin de garantizar la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a su cargo con oportunidad y calidad; por lo que se requiere contar con personal idóneo que contribuya al mejoramiento de los procesos y al cumplimiento eficiente de las obligaciones contempladas en la Ley, por lo cual resulta necesario contratar la prestación de servicios, puesto que no se cuenta con personal suficiente para ello.

Que en cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1.994, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses de este, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública eficiente.

La constitución política prevé en el artículo 2° como fines del estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...”

La dirección local de salud es la máxima autoridad sanitaria del municipio de San Sebastián de Mariquita y por ende la responsable de vigilar y monitorear los eventos de interés en salud pública que se presenten en el municipio y pueda afectar la salud pública de todos los habitantes; se requiere



hacer acompañamiento con las IPS , Empresas del municipio y entidades educativas, para el cumplimiento de las coberturas de vacunación de los niños lo cual les permitirá evitar enfermedades a futuro las cuales son prevenibles gracias al cumplimiento del esquema de vacunación, por tal motivo es tan importante contar con un apoyo el cual pueda atender e identificar a posibles beneficiarios de la vacunación y de esta manera prevenir enfermedades e incluso muertes en los menores.

Es por ello, que el municipio debe fortalecer las estrategias de promoción de la salud, prevención de enfermedades crónicas, junto con acciones intersectoriales que aborden los determinantes sociales, garanticen la equidad en el acceso a los servicios y reduzcan la pérdida de años de vida potencialmente productivos.

El Gobierno Nacional generó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, el cual es una política pública en Colombia que establece una hoja de ruta para los próximos diez años. Este plan se centra en garantizar el derecho fundamental a la salud, el bienestar integral y la calidad de vida de las personas, con el objetivo de: Mejorar la salud pública a través de estrategias y metas claras, reducir las desigualdades en salud considerando los determinantes sociales, fortalecer la participación social y las capacidades técnicas y humanas en el sector salud.

La resolución 100 de 2024, define la planeación territorial en salud como un proceso estratégico y operativo para la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios, que permite a las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal definir las acciones de formulación, implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas del Plan Territorial de Salud bajo los principios y elementos establecidos en la Ley 1751 de 2015 estatutaria de salud y demás normas concordantes.

Así mismo el Análisis de la Situación de Salud (ASIS) nos da el punto de partida para identificar las necesidades y problemas que sobresalen en la comunidad de san Sebastián de Mariquita, en el indica la responsabilidad que todos los actores y sectores del municipio tiene la obligación de asumir una participación en la búsqueda de soluciones e identificación de las causas de morbilidad mortalidad y discapacidad generando estrategias y alternativas que generen la disminución de estos índices.

Este análisis en salud permite estructurar planeación integral y la orientación de políticas públicas en salud de nuestra localidad con el fin de establecer acciones articuladas con los diferentes actores según la priorización de las necesidades y los lineamientos del ministerio de salud y protección social.

Que, la **Resolución 0518 de 2015** dicta como disposiciones generales: **Artículo 1 objeto:** establecer disposiciones en relación con la gestión de la salud pública y directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de salud pública de intervenciones colectivas, en adelante PIC. Igualmente, establecer las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos a ser financiados con recursos del plan de salud pública de intervenciones colectivas contenidas en el anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución. **Parágrafo.** El Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la dirección de promoción y prevención, actualizará el listado de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos a ser financiados con recursos del plan de salud pública de intervenciones colectivas, como mínimo cada dos (2) años. **Artículo 2. Ámbito de aplicación.** Las



disposiciones contenidas en la presente resolución serán de obligatorio cumplimiento para los integrantes del sistema general de seguridad social en salud (SGSSS), en el ámbito de sus competencias, funciones y responsabilidades.

Que, el Ministerio de Salud expidió la **Resolución 295 de 2023**, cuyas directrices modifican la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, así como las condiciones para la ejecución. En otras palabras, esta resolución modifica los artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18 de la Resolución 518 de 2015 y la resolución 295 de 2023, que dictan las disposiciones en la gestión de la salud pública en los entes territoriales.

RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

Dando cumplimiento a la LEY 152 DE 1994 por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, en su Artículo 32º.- Alcance de la planeación en las entidades territoriales.

Las entidades territoriales tienen autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades que les han atribuido la Constitución y la Ley, por lo tanto, se desarrolla desde la DIRECCION LOCAL DE SALUD, el Plan de acción que permite diseñar las estrategias para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "SIEMPRE CON LA GENTE" 2024 – 2027 en este sector, articulándose con el desarrollo municipal de la siguiente manera:

Que la administración Municipal de San Sebastián de Mariquita, Tolima, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, y para dar cumplimiento a los requerimientos nacionales y departamentales, para el buen desarrollo de la Gestión Administrativa en salud, requiere aumentar el apoyo en el equipo humano de la Dirección Local De Salud mediante la contratación de un Jefe de Enfermería que brinde apoyo a las actividades de inspección, vigilancia y seguimiento en salud programadas para dar cumplimiento a las metas de la Dirección Local de Salud.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (Numeral 2º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Objeto para contratar:	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN ENFERMERÍA PARA LA GESTIÓN DE LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA QUE DESARROLLA LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL ORDEN NACIONAL Y DEPARTAMENTAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA TOLIMA.
Alcance del objeto:	Contratar los servicios para apoyar las actividades de la Dirección Local de Salud en el municipio de San Sebastián de Mariquita, incluyendo la inspección y vigilancia de eventos de



	interés en salud, el apoyo en la ejecución de planes y programas de salud, y la implementación de actividades del plan territorial y el plan de acción en salud municipal, en línea con los lineamientos nacionales y departamentales.				
Clasificación UNSPSC del objeto a contratar:	Atendiendo a la necesidad planteada, el servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación: <table border="1"><thead><tr><th>CODIGO</th><th>DESCRIPCION</th></tr></thead><tbody><tr><td>85101601</td><td>SERVICIOS DE ENFERMERIA</td></tr></tbody></table>	CODIGO	DESCRIPCION	85101601	SERVICIOS DE ENFERMERIA
CODIGO	DESCRIPCION				
85101601	SERVICIOS DE ENFERMERIA				
Tipo de contrato:	Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales; consagrado en el artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993.				
Obligaciones de las partes:	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: <ol style="list-style-type: none">1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor.2. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.3. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato.4. Acreditar el cabal cumplimiento mensual de las obligaciones establecidas por la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), en los porcentajes correspondientes y entregar los soportes respectivos al supervisor del contrato junto con el informe mensual de actividades. Excepción hecha a partir del mes de junio de 2019, toda vez que en virtud a lo normado en los artículos 2.2.1.1.1.7, 3.2.7.2, 3.2.7.3 y 3.2.7.6 del Decreto 780 del 2016 modificado por el Decreto 1273 del 2018, a partir del mes de septiembre de 2018, fecha de entrada en vigencia del pago mes vencido de los aportes a la Seguridad Social de los trabajadores independientes, ninguna entidad contratante podrá exigir a sus contratistas el pago de los aportes de manera anticipada.				



5. Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor.
6. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Municipio a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridad competente para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios.
8. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.
9. Realizar la entrega de los elementos suministrados para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
11. Responder por la información que tendrá a su cargo, la cual no podrá retirar de la entidad, ni publicar en redes sociales, ni brindar acceso a personal ajeno sin previa autorización de los supervisores del contrato.
12. No instalar ni utilizar software sin la autorización previa y estricta de la supervisión designada por el Municipio de Mariquita, así mismo responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.
13. Realizar la entrega de la información que se genera a partir del cumplimiento de las obligaciones contractuales a los supervisores del contrato.
14. Realizar entrega de los documentos físicos y digitales producidos, gestionados y almacenados durante el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección Local de Salud.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar de manera trimestral el Comité de Ciudades, Entornos y Ruralidades Saludables y Sostenibles (CERSS), con la participación de los actores institucionales y comunitarios pertinentes. El comité deberá estar



debidamente documentado mediante acta, lista de asistencia y registro fotográfico. Además, se deberá garantizar el cargue de dicha acta y demás soportes del comité en la plataforma OneDrive de la Gobernación del Tolima, según los lineamientos establecidos.

2. Elaborar y distribuir de manera mensual material informativo, educativo y comunicacional dirigido a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) del territorio, orientado a la socialización de los signos y síntomas de alerta para la detección temprana de los diferentes tipos de cáncer.
3. Brindar asistencia técnica a las EAPB e IPS del territorio, en el marco de las acciones del plan de choque para el tamizaje, diagnóstico y tratamiento del cáncer infantil, así como del cáncer de mama, próstata, colon y recto, dirigidas a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
4. Elaborar respuestas por escrito a los requerimientos y solicitudes relacionados con la resolución de problemáticas de salud pública en el municipio, que sean dirigidos a la Dirección Local de Salud. Cada respuesta deberá contar con su respectivo soporte, incluyendo el número de radicación, con el fin de garantizar un registro adecuado, trazabilidad del proceso y cumplimiento oportuno de las obligaciones institucionales.
5. Realizar el seguimiento al kit de emergencia obstétrica y al kit para la atención de violencia sexual en las instituciones de salud, verificando la disponibilidad y adherencia a los insumos establecidos según el protocolo departamental. Esta actividad deberá estar documentada mediante acta, lista de chequeo, registro fotográfico y lista de asistencia.
6. Mantener operando el comité municipal de SISPI en el municipio, socializar los avances en la implementación del plan de acción generando impacto en las estrategias implementadas. para un total de cuatro (4) reuniones en el año (oficio, acta, lista de asistencia y registro fotográfico)
7. Realizar estrategias interinstitucionales en el marco de fechas conmemorativas relacionadas con la salud mental, Semana Andina, Semana de la Lactancia Materna, Día Mundial de la Alimentación, Día Mundial de la Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica, Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer de Pulmón, Día Mundial de la Visión, Día Mundial del Corazón, Día de la Psoriasis, Día Mundial de



la Artritis Reumatoide, Día Mundial sin Alcohol, Día Mundial de la Diabetes y la Semana de Hábitos de Vida Saludable, generando publicaciones en la página oficial y redes sociales de la entidad.

8. Brindar apoyo técnico y operativo a las estrategias orientadas a mejorar las coberturas de vacunación nacional y municipal, mediante el acompañamiento a los monitoreos rápidos y barridos casa a casa realizados conforme a los lineamientos del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI. Así mismo, apoyar la organización, verificación, consolidación y entrega de las actas y anexos correspondientes a cada monitoreo o barrido, tanto en medio físico como digital, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Salud Departamental.
9. Apoyar el desarrollo de las campañas de desparasitación en los entornos educativos del municipio, en el marco de la estrategia “Jugando y creciendo sin parásitos”, mediante el acompañamiento a las jornadas programadas y la realización de actividades de educación en salud orientadas a la promoción de hábitos de higiene y la prevención de infecciones intestinales en la población escolar. Así mismo, deberá colaborar en la organización, registro y consolidación de las evidencias de las intervenciones realizadas, incluyendo actas de ejecución, listas de asistencia y registro fotográfico
10. Desarrollar acciones de verificación, seguimiento y control al cumplimiento del programa HEART en las IPS del municipio, mediante visitas programadas y la aplicación de instrumentos de evaluación, de conformidad con los lineamientos establecidos y lo dispuesto en la Resolución 3280 de 2018, dejando los soportes e informes correspondientes como evidencia de la gestión realizada
11. Brindar apoyo técnico y administrativo a las actividades de inspección y vigilancia de la atención prestada por el área de odontología, mediante el acompañamiento en la aplicación y consolidación de la información derivada de la lista de chequeo, conforme a lo establecido en la Resolución 3280 de 2018.
12. Apoyar el seguimiento a la funcionalidad del comité de Infecciones Intrahospitalarias en la E.S.E del municipio de forma mensual entregando soporte de dicha participación
13. Elaborar respuestas por escrito a los requerimientos y solicitudes, relacionadas con la resolución de problemas de salud pública del municipio que lleguen a la Dirección Local de Salud. Cada respuesta deberá contar con el



respectivo soporte el número de radicación, garantizando un registro adecuado y trazabilidad del proceso.

14. Apoyar a la Dirección Local de Salud y a las entidades que lo requieran en la identificación, notificación, atención y seguimiento de la población adulta mayor en situación de abandono, vulnerabilidad social o riesgo en salud, garantizando la activación oportuna de las rutas de atención, protección social y el acceso efectivo a los servicios de salud.

15. Cumplir con las obligaciones que se generen directa o indirectamente del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a:

1. Suministrar al CONTRATISTA la información y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos convenidos.
3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
4. Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo con la forma estipulada en el mismo.
5. Elaborar y suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato, en caso de ser necesario.

Plazo de ejecución:	El plazo del contrato es de CIENTO OCHENTA Y SEIS (186) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Lugar de ejecución:	Municipio de Mariquita – Tolima.
Perfeccionamiento del contrato:	El perfeccionamiento del contrato se da con la aprobación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II- por parte de los interesados y una vez se expida el correspondiente Certificado de Registro Presupuestal.



Liquidación:	Por regla general, los contratos de prestación de servicios no requieren ser liquidados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.
Supervisión:	<p>La coordinación, supervisión y vigilancia del contrato que surja estará a cargo de la DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD, en todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor.</p> <p>La supervisión deberá vigilar la correcta ejecución del contrato plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.</p>
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
<p>La Modalidad de Selección para emplear corresponde a la CONTRATACIÓN DIRECTA, la cual se encuentra consagrada en el Literal h) Numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.</p> <p>El régimen jurídico aplicable a la presente invitación será el previsto en La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, demás normas concordantes o complementarias y las presentes Condiciones Generales para la Contratación.</p> <p>El Decreto 1082 de 2015, reza: <i>"...la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita"</i>.</p> <p>Que conforme lo preceptúa el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. se trata la modalidad de selección de contratación directa, causal literal h: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en el que el seleccionado debe demostrar idoneidad y experiencia directamente relacionadas con las áreas del objeto contractual, razón por la cual la invitación que se cursa requiere que se demuestre dicha idoneidad en los soportes de la hoja de vida</p>	



4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)							
Valor estimado del contrato:	<p>El presupuesto oficial estimado es de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.CTE (\$22.940.000.00) incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve; los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2026.</p> <p>La propuesta económica, no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar.</p>						
Imputación presupuestal:	<p>CDP No 2026000131 FECHA: 19/01/2026 RUBRO: 2.3.2.02.02.009 VALOR: (\$22.940.000,00)</p>						
Forma de pago:	<p>El Municipio pagará al Contratista hasta el 100% del valor total del contrato de la siguiente manera: SEIS (6) pagos, de los cuales CINCO (05) pagos, por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.700.000) por un periodo correspondiente de TREINTA (30) días calendario, y un SEXTO (06) pago por el valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$4.440.000) en un periodo correspondiente a treinta y seis (36) días calendario.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, los cuales estarán sujetos al aporte de la siguiente documentación: 1- Pago de los aportes a seguridad social para el periodo correspondiente y afiliación y activación en la ARL. 2- Informe parcial o final suscrito por el supervisor del contrato. 3- Informe parcial o final suscrito por el Contratista. 4- Cuenta de cobro, expedición de facturas cuando haya lugar y paz y salvo para el último pago.</p>						
Impuestos, tasas y contribuciones:	<p>El contratista una vez suscriba el acto contractual con EL MUNICIPIO, deberá asumir los costos de perfeccionamiento de acuerdo con las normas vigentes.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">DEDUCCIONES EN CONTRATACIÓN MARIQUITA</th> </tr> <tr> <th>Descripción</th> <th>% aplicado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Estampilla Procultura</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	DEDUCCIONES EN CONTRATACIÓN MARIQUITA		Descripción	% aplicado	1. Estampilla Procultura	
DEDUCCIONES EN CONTRATACIÓN MARIQUITA							
Descripción	% aplicado						
1. Estampilla Procultura							



	<p>Según los art. 204 al 212 del acuerdo 14 del 27 de diciembre de 2018, el acuerdo 014 de agosto 3 del 2023, el acuerdo 023 de noviembre 30 de 2023 y la circular 01 de diciembre 30 de 2021.</p> <p>No aplica para convenios interadministrativos, contratos de empréstitos, convenios de apoyo cultural con entidades sin ánimo de lucro, adquisición de SOAT, estímulos y/o apoyos educativos otorgados por el Municipio, convenios de asociación, contratos de compra de bienes inmuebles.</p>	2%
2. Estampilla Tercera Edad		
	<p>Según los art. 213 al 221 del acuerdo 14 del 27 de diciembre de 2018, el acuerdo 014 de agosto 3 del 2023, el acuerdo 023 de noviembre 30 de 2023 y la circular 01 de diciembre 30 de 2021.</p> <p>No aplica para convenios interadministrativos, contratos de empréstitos, convenios de apoyo cultural con entidades sin ánimo de lucro, adquisición de SOAT, estímulos y/o apoyos educativos otorgados por el Municipio, convenios de asociación, contratos de compra de bienes inmuebles.</p>	4%

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, consagró las modalidades de selección. Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico, demuestre idoneidad y/o experiencia, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las obligaciones a desarrollar en ejecución del contrato, se requiere entonces que la persona a contratar cumpla con el siguiente perfil:

IDONEIDAD:	PROFESIONAL EN ENFERMERIA
EXPERIENCIA:	NO REQUIERE EXPERIENCIA PROFESIONAL

La idoneidad deberá ser demostrada a través del documento que acredite dicha calidad.



Adicionalmente el proponente deberá no estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Municipio, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

Requisitos mínimos:

El futuro contratista deberá presentar la siguiente documentación:

1. Hoja de Vida firmada – (SIGEP / o la que aplique)
2. Documentos que acrediten la formación académica
3. Certificaciones que acrediten la experiencia o idoneidad
4. Copia del documento de identificación
5. Copia de la tarjeta o matrícula profesional. (Si aplica)
6. Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales (En caso de no aportarlo la Entidad Estatal podrá verificar en línea la respectiva información). (Si aplica)
7. Documento que acredite la definición de la situación militar. Estos podrán ser: Copia legible de la libreta militar o Certificación provisional en línea o Declaración juramentada (45). (Si aplica)
8. Certificación Bancaria
9. Copia legible del Registro Único Tributario - RUT
10. Certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral o cualquier documento donde se acredite la respectiva afiliación. (Salud, pensión)
11. Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional) – (En caso de no aportarlo la Entidad Estatal podrá verificar en línea la respectiva información)
12. Boletín de antecedentes fiscales (Contraloría General de la República) - (En caso de no aportarlo la Entidad Estatal podrá verificar en línea la respectiva información)
13. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación) - (En caso de no aportarlo la Entidad Estatal podrá verificar en línea la respectiva información)
14. "Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC (En caso de no aportarlo la Entidad Estatal podrá verificar en línea la respectiva información)"
15. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM
16. Autorización para consulta de inhabilidades (Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años)
17. Declaración conflicto de intereses
18. Examen médico preocupacional
19. Pantallazo del Usuario SECOP II
20. Certificado RETHUS

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)



Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el documento CONPES 3714 de 2011.

Riesgo previsible: Aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.

Riesgo imprevisible: Aquellos hechos o circunstancias que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.

Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos preVISIBLES constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato.

Asignación del riesgo: Es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

El oferente deberá considerar en que porcentaje asumirá el riesgo en la propuesta por él presentada, haciendo su propia calificación y evaluación, junto con un análisis de todos los riesgos preVISIBLES y todos aquellos que considere deban ser en la audiencia de análisis de riesgos para su correspondiente valoración.

Matriz de Riesgo, adjunto anexo 1.

Por la naturaleza y la cuantía del contrato y además por el principio de Economía que consagra el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. Para la ejecución del presente contrato, NO se exigirán garantías para la contratación a celebrarse.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

En los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 por tratarse de un contrato que se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, el Municipio prescindirá de la exigencia de constitución de la garantía única.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Que conforme al “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

9. RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2026, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica. Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio,



por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

Por consiguiente, se solicita autorización para adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

Funcionario responsable,

DULFAY ORTIZ MENDEZ
Directora Local de Salud

Proyectado por: Yaneth Bernal Bernal / Dirección Local de Salud

Revisó Ana María Acero / Contratista / Oficina de Contratación

Aprobó: Natalia Isabel Lerma / Jefe de la Oficina de Contratación

Aprobó: Dulfay Ortiz Méndez / Directora Local de Salud / Dirección Local de Salud